



**11/VC-245/24 – PL-927/25 – PL-143/26**

**CERTIFICADO DE CARENCIA DE MEDIOS PERSONALES/MATERIALES PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación al expediente de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA D.P. INSS DE CÁDIZ, EJERCICIO 2025”**, se ha comprobado la imposibilidad de que la prestación del servicio sea ejecutada a través de nuestros medios personales de acuerdo con los siguientes motivos:

- Esta entidad no dispone, en su plantilla, de personal con la titulación y cualificación requerida para la ejecución del citado servicio.

Por lo expuesto, este órgano de contratación certifica la carencia de medios personales para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

En Cádiz,  
La Directora Provincial  
*P.S.: (Resolución de D.G. INSS de 20 de abril de 2018)*  
El Secretario Provincial

Rafael Dávila Galvín